



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII de fecha 18 de abril de 2022.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RCEG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 913/NAY/2012
C.A.: 16.275.714.1.9-58/2012
BITÁCORA: 18/KW-0316/11/17

RESOLUCIÓN No. 506 /2021

Ciudad de México, a 27 NOV 2021

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **26 de octubre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ** el Título de Concesión **DGZF-680/12** dentro del expediente administrativo **913/NAY/2012**, para usar, ocupar y aprovechar una superficie de **292.42 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en las mismas consistentes en **parte de la sala comedor cocina, recamara, parte de la cochera y escaleras de acceso a la playa. Muros perimetrales y en interiores de tabique rojo recocido, rematados con una dala superior de concreto armado, cimentación a base de piedra brasa y dados de concreto armado de donde se desplantan los castillos de concreto armado para dar soporte a la dala superior, escalera de acceso a la playa de ladrillo con capa de concreto, techo de teja de barro con soporte de madera, los pisos son de mosaico de barro**, localizada en Avenida Pacífico N° 3, Colonia Centro, Playa de Bucerías, Municipio Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de diciembre de 2012**.

SEGUNDO.- Que en fecha **14 de noviembre de 2017** el **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ** presentó ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit una solicitud de cesión de derechos y obligaciones respecto de la concesión **DGZF-680/12**, la cual fue enviada mediante oficio **N° 138.01.02/3815/17** de fecha **27 de noviembre de 2017**, y recibida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **05 de diciembre de 2017**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 913/NAY/2012
C.A.: 16.275.714.1.9-58/2012
BITÁCORA: 18/KW-0316/11/17

TERCERO.- Que mediante oficio **Nº SGPA-DGZFM-TAC-1515/2018**, de fecha **21 de mayo de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determinó requerir información faltante al **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ**, proveído que fue notificado el día **16 de noviembre de 2018** previo citatorio, lo cual se hace constar a través de la cédula de notificación previa citatorio, levantada por personal adscrito a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Nayarit.

CUARTO.- Con fecha **28 de noviembre de 2018** se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, el escrito de fecha **27 de noviembre de 2018**, suscrito por el **C. VÍCTOR DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, en su carácter de Apoderado Legal del **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ**, personalidad que acredita con Escritura Pública **Nº 13,302**, de **fecha 16 de diciembre de 2016**, pasada ante la fe pública del Lic. Héctor M. Bejar Fonseca, Notario Público número 26 en el estado de Nayarit, mediante el cual comparece al requerimiento citado en el Resultando inmediato anterior, mismo que fue enviado por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit con oficio **Nº 138.01.02/3939/18** de fecha **28 de noviembre de 2018** y recibido por esta Dirección General el **7 de diciembre de 2018**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de cesión de derechos y obligaciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, 28 fracciones I, II, III, V, XII y XIII, 72 fracción I, 119, 120, 124, 125, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 913/NAY/2012
C.A.: 16.27S.714.1.9-58/2012
BITÁCORA: 18/KW-0316/11/17

de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Una vez analizada la solicitud de cesión de derechos y obligaciones, respecto de la concesión **DGZF-680/12**, así como los documentos anexos, esta Dirección General determinó requerir información mediante oficio **N° SGPA-DGZFM-TAC-1515/2018**, de fecha **21 de mayo de 2018**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 15, 17-A y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, otorgándole un plazo de **diez días hábiles** para dar cumplimiento, **con el apercibimiento de que en caso de no presentar la información dentro del término señalado se le tendría desechada la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión DGZF-680/12.**

Al respecto la información requerida consistió en lo siguiente:

"1. Se requiere al C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ con fundamento en lo establecido en los artículos 15, 17-A y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que en el término de diez días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, del presente proveído exhiba ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros debidamente requisitado, y con firmas autógrafas e indubitables, tanto del cedente como del cesionario.

*Lo anterior es así toda vez que en fecha 05 de diciembre de 2017, se recibió en esta Dirección General, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-680/12**; sin embargo, del análisis al Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros presentado para el trámite que nos ocupa, se desprendió que el mismo no se encuentra completo toda*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 913/NAY/2012
C.A.: 16.27S.714.1.9-58/2012
BITÁCORA: 18/KW-0316/11/17

vez que le falta la página 4, relativo a los datos del cesionario; asimismo se señaló un uso diverso autorizado en el Título de Concesión que nos ocupa."

Siendo importante señalar que dicho oficio fue notificado debidamente el día **16 de noviembre de 2018**, lo cual se hace constar a través de Cédula de Notificación, documental que obra agregada en el expediente en el que se actúa; motivo por el cual el plazo de **10 días hábiles otorgados**, se entiende por transcurrido del día **21 de noviembre de 2018** al día **04 de diciembre de 2018**, siendo hábiles los días 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2018, así como los días 3 y 4 de diciembre de 2018, de igual forma, los días 1 y 2 de diciembre de 2018, respectivamente de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como los días 19 y 20 de diciembre de 2018 por así estar señalado como días inhábiles en el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2017 y los del año 2018, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2017.

Mediante oficio **Núm. 138.01.02/3939/18**, de fecha **28 de noviembre de 2018**, emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, hace llegar el escrito con fecha **27 de noviembre de 2018**, suscrito por el suscrito por el **C. VÍCTOR DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, en su carácter de Apoderado Legal del **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ**, personalidad que acredita con Escritura Pública **Nº 13,302**, de **fecha 16 de diciembre de 2016**, pasada ante la fe pública del Lic. Héctor M. Bejar Fonseca, Notario Público número 26 en el estado de Nayarit, mediante el cual comparece en contestación al oficio **Nº SGPA-DGZFMTAC-1515/2018**, en el cual anexo lo siguiente:

1. Copia de pago de derechos por uso y aprovechamiento correspondiente al año fiscal **2018**.
2. Formato único de trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre FF-SEMARNAT-003.
3. Copia certificada de escritura pública 13,302 de fecha 16 de diciembre de 2016.

III.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la



9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 913/NAY/2012
C.A.: 16.27S.714.1.9-58/2012
BITÁCORA: 18/KW-0316/11/17**

autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 913/NAY/2012
C.A.: 16.275.714.1.9-58/2012
BITÁCORA: 18/KW-0316/11/17

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

IV.- Que tomando en consideración que el día **05 de diciembre de 2017**, se recibió en esta Dirección General, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-680/12**, formulada por el **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ**, en favor del **C. RICARDO PÉREZ GODINEZ** se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- a. El día **26 de octubre de 2012** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ** el Título de Concesión **DGZF-680/12**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de su entrega, misma que se formalizó el día **17 de diciembre de 2012**, por lo que actualmente se encuentra vigente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 913/NAY/2012
C.A.: 16.27S.714.1.9-58/2012
BITÁCORA: 18/KW-0316/11/17

- b. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. VÍCTOR DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, en su carácter de Apoderado Legal del **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ**, personalidad que acreditó con Escritura Pública **Nº 13,302**, de **fecha 16 de diciembre de 2016**, pasada ante la fe pública del Lic. Héctor M. Bejar Fonseca, Notario Público número 26 en el estado de Nayarit, asimismo presentó copia simple de su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral y lo que implica que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- c. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d. Que la **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en los comprobantes originales con número de recibos oficiales **No. 77880** de fecha **14 de enero de 2013** correspondiente al periodo 2013, **folio 00000465** de fecha **22 de abril de 2016** periodos 2014, 2015 y 2016, **folio 00004881** de fecha **10 de agosto de 2017** y **folio 1596** de fecha **06 de julio de 2018**, correspondientes a los ejercicios fiscales **2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018** respectivamente, expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, mediante el cual certifica que el **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ** se encuentra al corriente con el pago de los derechos de uso y aprovechamiento de Zona Federal Marítimo Terrestre, con número de concesión **DGZF-680/12**, hasta el 2018.
- e. Que el **C. RICARDO PÉREZ GODINEZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, para tal efecto presentó original de su acta de nacimiento, impresión de su constancia CURP y copia simple de su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 913/NAY/2012
C.A.: 16.27S.714.1.9-58/2012
BITÁCORA: 18/KW-0316/11/17**

- f. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujetas al **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-680/12**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ** ceder en favor del **C. RICARDO PÉREZ GODINEZ**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-680/12**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 913/NAY/2012
C.A.: 16.27S.714.1.9-58/2012
BITÁCORA: 18/KW-0316/11/17**

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-680/12**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. RICARDO PÉREZ GODINEZ**.

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-680/12**, al **C. RICARDO PÉREZ GODINEZ**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución al **C. LORENZO VÁZQUEZ RUIZ** o a su Apoderado Legal, el **C. VÍCTOR DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, o a su autorizado el **C. EDUARDO ARAGÓN PÉREZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] o mediante el siguiente medio de correo electrónico:
teléfonos fijos: [REDACTED]
[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. RICARDO PÉREZ GODINEZ**, o a su autorizado el [REDACTED] **ARAGÓN PÉREZ**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica [REDACTED]

[REDACTED] o mediante el siguiente medio de correo electrónico:
teléfonos fijos: [REDACTED] teléfonos móviles:
[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 913/NAY/2012
C.A.: 16.27S.714.1.9-58/2012
BITÁCORA: 18/KW-0316/11/17**

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

C.c.p. Delegación de la SEMARNAT en el estado de Nayarit. Para su conocimiento.
Delegación de la PROFEPA en el estado de Nayarit. Para su conocimiento

JCO

